



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

Dirección General de Transición Energética
y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.P., M.P. (TRAGSATEC) «APOYO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EFICIENCIA ENERGÉTICA»

MEMORIA TÉCNICA Y ECONOMICA

1- Objeto

El objeto de la presente memoria técnica es el de establecer las actuaciones técnicas y económicas que le serán encargadas a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.P., M.P. en adelante, «TRAGSATEC», como medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, consistentes en la prestación de apoyo técnico para el análisis de expedientes relacionados con energías renovables y con el ahorro y la eficiencia energética, materias competencia de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular («DGTEEC», en adelante).

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por la que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC).

2- Situación actual

A) Certificados de Ahorro Energético

Mediante el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, se estableció el sistema de Certificados de Ahorro Energético, que sirve para el reconocimiento fehaciente de los ahorros anuales de consumo de energía final derivados de actuaciones de eficiencia energética.

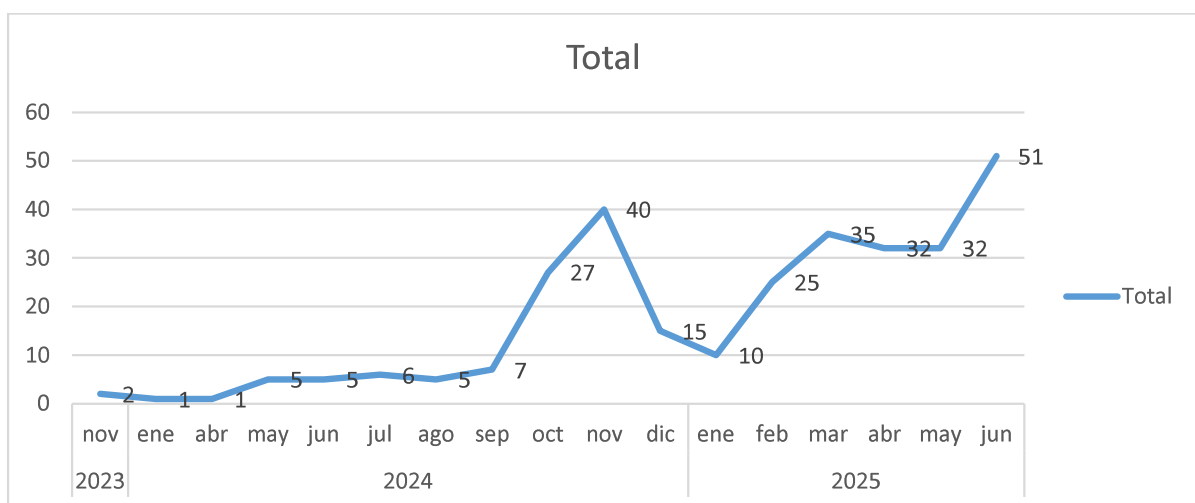
En la tramitación administrativa de los Certificados de Ahorro Energético surge la figura del *Gestor Autónomo del CAE*, definido como el órgano con competencias en materia de eficiencia energética designado por la comunidad autónoma o por las ciudades de Ceuta o de Melilla, encargado de validar la información contenida en el expediente CAE de aquellas actuaciones de eficiencia energética ejecutadas en su ámbito territorial para, en su caso, proceder a la emisión del CAE y a su preinscripción en el Registro Nacional de CAE. En el caso de la Comunidad de Madrid, dicha competencia es ejercida por la DGTEEC.

De acuerdo con el artículo 13 del citado real decreto, el *Gestor Autónomo del CAE* debe revisar y, en su caso, validar el expediente CAE y emitir un número de CAE correspondiente a la cantidad de ahorro acreditada. Para ello, se dispone de un plazo de quince días para el caso de actuaciones estandarizadas y de treinta días para el caso de actuaciones singulares, a contar desde la fecha de la solicitud de emisión de CAE, siendo el sentido del silencio estimatorio.

Ello lleva a la necesidad imperiosa de revisar y tramitar con suma urgencia cada solicitud de CAE que se presente.

Este sistema de CAE, iniciado a finales de 2023, está sufriendo un fuerte incremento en su número de tramitaciones año tras año. Los datos de lo tramitado por la DGTEEC son los siguientes:

Mes	Número de Expedientes
2023	2
nov	2
2024	112
ene	1
abr	1
may	5
jun	5
jul	6
ago	5
sep	7
oct	27
nov	40
dic	15
2025	185
ene	10
feb	25
mar	35
abr	32
may	32
jun	51
Total general	299



En el gráfico puede apreciarse el incremento que se está produciendo en el número de solicitudes, sobre todo desde el último trimestre de 2024, de manera que en los seis primeros meses de 2025 ya se han recibido un 65,18 % más de solicitudes que en todo el 2024, y continúa la tendencia creciente del número de expedientes.

B) Certificados de Eficiencia Energética de Edificios

Por otro lado, la Subdirección General de Descarbonización tiene atribuida la competencia sobre certificación de eficiencia energética de edificios, de acuerdo con el artículo 10.5.h) del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La normativa sobre la materia se establece en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y en la Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad de Madrid.

La evolución de las solicitudes de registro son los siguientes:

EVOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CEEE

Año	Proyecto	Terminado	Existentes	TOTAL
2013	160	181	100467	100808
2014	246	185	128519	128950
2015	687	353	101118	102158
2016	888	543	90010	91441
2017	1553	910	91274	93737
2018	1718	905	91682	94305
2019	1697	1363	86194	89254
2020	1955	2351	72709	77015
2021	2405	1930	94926	99261
2022	3799	2072	120166	126037
2023	4297	3103	143214	150614
2024	2912	3206	138438	144556
2025	1354	1188	68226	70768

Nota: los datos de 2025 se refieren a las solicitudes recibidas hasta el 30 de junio

Como puede apreciarse en la tabla anterior, en los tres últimos años se ha producido un importante aumento de los certificados tramitados de las tres categorías, estimándose que se mantendrá el volumen en 2025, extrapolando los datos de las solicitudes recibidas hasta el 30 de junio.

C) Conclusión

Este incremento continuado de expedientes hace necesario plantearse la utilización de recursos externos, mediante un encargo a un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración.

3- Descripción de los trabajos a realizar

El apoyo técnico en que consiste el encargo se concreta, por un lado, en la emisión de las propuestas de informe favorable o desfavorable a la emisión de los CAE que correspondan y, por otro, en la revisión y, en su caso, propuesta de validación de los certificados de eficiencia

energética de proyecto y de edificio terminado, como resultado de la revisión técnica de cada tipo de expediente.

Las tareas concretas a realizar serían las siguientes:

a) Certificados de Ahorro Energético:

- a. Revisión y análisis técnico de la documentación presentada.
- b. En su caso, elaboración de la propuesta de requerimiento de subsanación.
- c. Si en el plazo concedido para la subsanación de la solicitud no se produjera de acuerdo a lo establecido en el requerimiento o el interesado no presentará los documentos requeridos al objeto de subsanar las deficiencias encontradas, se procederá a la emisión de una propuesta de informe desfavorable a la emisión de los CAE correspondientes.
- d. En caso de que la solicitud cumpla los requisitos o se haya subsanado correctamente en el plazo otorgado, se procederá a la emisión de una propuesta de informe favorable a la emisión de los CAE correspondientes.

b) Certificados de Eficiencia Energética de Edificios:

- a. Revisión y análisis técnico de la documentación presentada correspondiente a los certificados de proyecto y de edificio terminado
En su caso, elaboración de la propuesta de requerimiento de subsanación.
- b. En el caso de los certificados de edificio existente, se realizarán comprobaciones formales según los criterios que se indiquen por la DGTEEC de aquellos certificados que se correspondan con inmuebles cuyas referencias catastrales ya tengan un certificado inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios.
En su caso, se elaborará una propuesta de requerimiento de subsanación.
- c. En caso de que la solicitud cumpla los requisitos o se haya subsanado correctamente en el plazo otorgado, se procederá a proponer la aprobación del certificado y, por tanto, su inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios.

Así mismo, se realizarán trabajo de apoyo administrativo de elaboración y remisión de escritos.

Interesa manifestar, así mismo, que los trabajos se realizarán conforme a los criterios de valoración técnicos proporcionados por la Dirección General, a través de los protocolos de trabajo correspondientes, siendo la propia Dirección General la que dictará los actos administrativos que en su caso procedan.

Debido a la obligación legal de tramitación electrónica por parte de la Comunidad de Madrid y de todos aquellos sujetos obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, se le proveerá a TRAGSATEC de los accesos remotos necesarios para gestionar en las plataformas informáticas de gestión de cada uno de los procedimientos, de tal forma que la información estará disponible en la red para la Dirección General.

4- Lugar de realización de los trabajos a realizar

Los trabajos incluidos en la presente memoria se realizarán con los medios y en las dependencias de TRAGSATEC.

Por parte de TRAGSATEC, se acudirá a las reuniones necesarias en las dependencias de la Dirección General o por vía telemática que les sea solicitado para la finalidad de coordinación, formación, etc.

5- Plazo de ejecución y ampliaciones

El plazo de ejecución del encargo será de veintiún (21) meses, comenzando el 1 de octubre de 2025, o desde el día siguiente a la comunicación del encargo, si esta se produjera con posterioridad, por lo que su ejecución se extenderá desde el ejercicio presupuestario 2025 al de 2027.

Se prevé una posible prórroga del encargo por un máximo del mismo periodo del encargo, es decir, veintiún (21) meses.

6- Medios humanos y materiales necesarios

Para la realización de los trabajos descritos en el presente documento, TRAGSATEC dispondrá durante el periodo de ejecución previsto de los medios materiales precisos y de un equipo compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 jefe de proyecto con dedicación parcial para gestionar y coordinar el proyecto
- 3 titulados medios o grados en ingeniería, de cinco a diez años de experiencia, para el apoyo técnico.
- 1 administrativo.

La jornada del personal asignado a este encargo será la estipulada en el calendario laboral de TRAGSATEC (en 2025: 1 620 h) y se ajustará en la medida de lo posible al calendario de Subdirección General de Descarbonización para una mejor coordinación.

Sobre esta jornada laboral, se asignan las siguientes dedicaciones mensuales:

- Jefe de proyecto: 25 h/mes.
- Titulados medios: 135 h/mes (considerando 3 técnicos serían 405 h/mes).
- Administrativo: 135 h/mes.

El número de horas de trabajo por perfiles del personal asignado al encargo de acuerdo a la categorización de personal de las tarifas de TRAGSATEC y del periodo del encargo (21 meses) en el presupuesto que se acompaña será el siguiente:

- 525 h de Jefe de proyecto (CÓDIGO 003025)
- 8 505 h de Titulado medio (CÓDIGO 003088)
- 2 835 h de Administrativo (CÓDIGO 001012)

En ningún caso existirá vinculación laboral, ni jerárquica de cualquier tipo entre el personal asignado al trabajo por TRAGSATEC y la Comunidad de Madrid.

Si el personal asignado al encargo tuviera que ser sustituido se comunicará con la suficiente antelación para que la persona responsable del encargo pueda validar que el nuevo personal cumple con los requisitos exigidos.

La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encargadas pudiendo subcontratar con terceros hasta el límite legal correspondiente la realización total o parcial de las mismas.

7- Dirección y seguimiento del encargo

El titular de la Subdirección General de Descarbonización de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, será responsable del encargo, que desempeñará las funciones de coordinación y establecimiento de las líneas generales de actuación de la empresa con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Así mismo, tendrá la función de expedir las certificaciones de abono y demás tramitación de carácter administrativo.

TRAGSATEC nombrará un coordinador técnico o jefe de proyecto del encargo que actuará como interlocutor con el responsable del encargo para cualquier cuestión derivada del desarrollo de los trabajos, y que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a la Dirección General, quien no podrá ejercer sobre el personal de TRAGSATEC poder de dirección alguno, sino a través del coordinador técnico designado. Cualquier comunicación que deba mantener el personal del encargo de gestión con los responsables de DGTEEC habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico designado, que será también responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo y del cumplimiento de las normas laborales de su empresa.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, supervisar sus funciones e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la DGTEEC a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- d) Informar a la DGTEEC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Así mismo, TRAGSATEC será responsable del control de los trabajos encomendados y de la realización de valoraciones con carácter mensual en relación con el desarrollo del encargo, detallando el grado de avance de la misma en términos del estado de tramitación de los expedientes asignados.

En caso necesario, la comprobación de las actuaciones realizadas por TRAGSATEC podrá realizarse mediante la comprobación material de los expedientes por el personal de la Dirección General.

8- Titularidad de los trabajos y confidencialidad

La empresa TRAGSATEC se compromete a usar debidamente la información, documentos, y medios técnicos que la Dirección General ponga a su disposición durante los trabajos, así

como a responsabilizarse de la adecuada conservación, ordenación y devolución de los mismos a ésta una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos encargados, ni publicar total ni parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Dirección General.

Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los resultados del encargo, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los que exista previamente un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen conjunta y exclusivamente a la Dirección General.

La empresa TRAGSATEC se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Administración ordenante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encargados (los Servicios), debiendo la empresa mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo.

En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

9- Protección de datos personales

La Dirección General de Transición Energética y Economía Circular tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TRAGSATEC se compromete a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo a esta memoria.

10- Régimen económico y administrativo de actuación.

TRAGSATEC facturará sus servicios aplicando las tarifas vigentes, publicadas mediante *Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos* (Boletín Oficial del Estado nº 103, de 29 de abril de 2025).

El pago se realizará con periodicidad mensual por el importe de los trabajos realmente ejecutados, de acuerdo con las relaciones valoradas, previa presentación de factura y con la conformidad de la DGTEEC.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las valoraciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas incrementado en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

La Dirección General emitirá certificado de conformidad del servicio prestado a la finalización del periodo de ejecución del encargo.

11- Presupuesto

El presupuesto del encargo se imputará al programa 456N, partida 22709 «Otros trabajos con el exterior» y asciende a **332 806,62 EUR**, desglosándose en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 de la siguiente manera:

- **2025:** 31 695,87 EUR (se abonarán los meses de octubre y noviembre de 2025).
- **2026:** 190 175,21 EUR (se abonarán los meses de diciembre de 2025 a noviembre de 2026).
- **2027:** 110 935,54 EUR (se abonarán los meses de diciembre de 2026 a junio de 2027).

El desglose presupuestario se indica a continuación. A partir de los precios unitarios, se han elaborado los precios compuestos a partir de los cuales se han calculado los costes directos totales (14 551,45 EUR al mes), que se han incrementado con los Costes Indirectos (4,15 %, obteniendo un importe mensual de 15 155,34 EUR) y los Gastos Generales (4,57 % sobre la suma de Costes Indirectos y Costes Directos, resultando 15 847,94 EUR mensuales) previstos en la citada Resolución de 24 de abril de 2025, para obtener el coste del encargo o Presupuesto de Ejecución Material.

Ha de hacerse notar que al tratarse de actuaciones no sujetas a IVA, el coste total del encargo a cargo de la Administración coincide con el Presupuesto de Ejecución Material.

El resumen general del presupuesto se presenta a continuación.

Los precios unitarios son los siguientes:

PRECIOS UNITARIOS.

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MAQUINARIA			
TELMOV	h	Terminal telefonía móvil con parte proporcional de comunicaciones	0,2800
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,2400
P27188n	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	0,2400
MANO DE OBRA			
O03025	h	Jefe de proyecto	46,8600
O03088	h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	24,7200
O01012	h	Auxiliar administrativo	21,7700

Por su parte, el coste mensual será el siguiente:

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	1002	mes	Apoyo técnico administrativo en temas de eficiencia de instalaciones y edificios			
	O03025	25,0000 h	Jefe de proyecto	46,86	1.171,50	
	O03088	405,0000 h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	24,72	10.011,60	
	O01012	135,0000 h	Auxiliar administrativo	21,77	2.938,95	
	P27188n	565,0000 h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	0,24	135,60	
	TELMOV	565,0000 h	Terminal telefonía móvil con parte proporcional de comunicaciones	0,28	158,20	
	M08005	565,0000 h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,24	135,60	
TOTAL PARTIDA.....						14.551,45

Si se considera el periodo completo del encargo, 21 meses, el presupuesto será:

PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 1* Apoyo técnico administrativo en temas de eficiencia de instalaciones y edificios				
1002	mesApoyo técnico administrativo en temas de eficiencia de instalaciones y edificios			
		21,00	14.551,45	305.580,45
TOTAL CAPÍTULO 1.....				305.580,45
TOTAL.....				305.580,45

Y considerando los costes indirectos y los gastos generales:

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
1	Apoyo técnico administrativo en temas de eficiencia de instalaciones y edificios	305.580,45
	Costes Directos Totales	305.580,45
	4,15 % Costes Indirectos s/305.580,45	12.681,59
	4,57 % Gastos Generales s/318.262,04	14.544,58
	Total Presupuesto de Ejecución Material	332.806,62
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	332.806,62

Por lo tanto, el coste total del encargo asciende a **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO.**

Madrid, a fecha de la firma,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
Y ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2025.08.19 18:00

ANEXO – Protección de datos personales

Responsable y encargado de tratamiento

La Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TRAGSATEC tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad TRAGSATEC, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, Responsable del tratamiento, aquellos datos de carácter personal que sean estrictamente necesarios para resolver de forma adecuada todas las solicitudes realizadas por los ciudadanos sobre los Certificados de Ahorro Energético y sobre los Certificados de Eficiencia Energética de Edificios.

El tratamiento de los datos personales comprenderá la recogida, registro, conservación, consulta y cualquier otro que requiera el objeto del encargo que se suscribe

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a las actividades de tratamiento CAE y CEEDIF: nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono, firma, firma electrónica y fax de los solicitantes, así como sus datos académicos y profesionales, y el tratamiento consistirá en registrar, consultar y almacenar.

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho periodo.

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

La Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y TRAGSATEC se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente anexo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Obligaciones del encargado del tratamiento

TRAGSATEC, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito. A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente anexo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Obligaciones del Responsable del tratamiento

La Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, como responsable del tratamiento, manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de

cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Destino de los datos al finalizar el encargo

Una vez cumplido o resuelto el encargo y, en consecuencia, finalizado el mismo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un (1) mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de un (1) mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas